



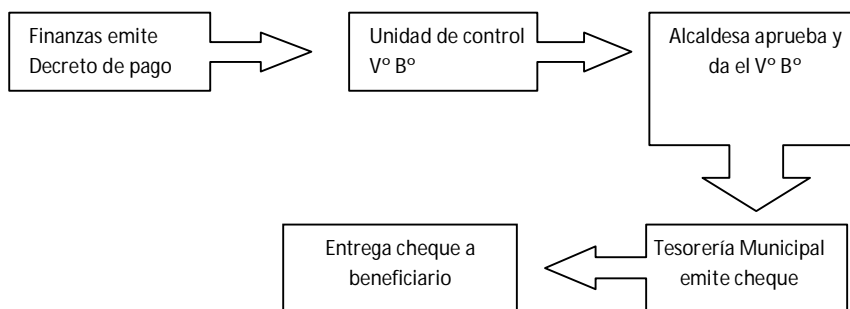
## SISTEMA UTILIZADO PARA LA REALIZACION DE TRANSFERENCIAS PÚBLICAS

### Fundamento Legal:

- Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

### Forma General:

- Toda transferencia a entidades públicas se realizará mediante Decreto de pago emitido bajo la siguiente secuencia:



- Finanzas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria del año en ejercicio procede a la emisión del Decreto de Pago que cancelará la transferencia correspondiente.
- Unidad de control visa que se cumplan todos los procesos administrativos sobre la transferencia y/o pago de los recursos
- Alcaldesa da la instrucción de la emisión del documento bancario que dará por cancelada la transferencia.
- Tesorero Municipal, procede con la emisión del correspondiente cheque.

### Forma de pago:

- Cheque realizado a nombre de la institución receptora de fondos públicos, emitido en forma nominativa y posteriormente entregado, sólo a aquellos que comprueben con su Cédula de Identidad que son los beneficiarios. En el caso de ser persona jurídica se procede a la entrega una vez ratificado que son parte integral de la directiva de la institución receptora de este fondo.
- O depósito bancario previa solicitud por escrito a través de cualquier modo electrónico a cuenta corriente, el que se adjunta al decreto de pago correspondiente.
- En el decreto de pago quien recibe el documento debe estampar su firma, rut y nombre.